


SEMU/DICON/RRPP/DAJ/PVD

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

CONTRATO DE

“SUMINISTRO DE CARPAS, TOLDOS Y ACCESORIOS PARA EVENTOS”

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

MANUEL JESÚS SANTIBÁÑEZ ARIAS

En Puente Alto, a 20 de abril de 2011 entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 69.072.100-7, en adelante, indistintamente, “la Municipalidad”, “el Mandante” o “la Mandante”, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820. de esta comuna, y don **MANUEL JESÚS SANTIBÁÑEZ ARIAS**, chileno, casado, comerciante, cédula nacional de identidad N° 3.685.317-4, domiciliado en Las Camelias N° 9564, La Florida, en adelante “el Contratado”, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

Decreto Ex. N° 187 de fecha 11.02.2011, que llamó a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el Número de Adquisición 2423-17-LP11, para la contratación del denominado “Suministro de Carpas, Toldos y Accesorios para eventos”; la Apertura de la oferta de fecha 14.03.2011; Informe de la Comisión Evaluadora dirigida al Sr. Alcalde, de fecha 04.04.2011 proponiendo al oferente don Manuel Jesús Santibáñez Arias para su adjudicación; la aprobación del H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 07.04.2011, que consta en Certificado N° 67-C de la misma fecha; el Decreto Ex. N° 477 de fecha 18.04.2011 que adjudica a don Manuel Jesús Santibáñez Arias para la licitación singularizada y en los términos allí establecidos; Memorándum N° 2102-53 de fecha 18.04.2011 dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica, recepcionado por éste con fecha 19.04.2011.

SEGUNDO.- CONTRATO.

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a don Manuel Jesús Santibáñez Arias, para la ejecución de la licitación pública **“Suministro de Carpas, Toldos y Accesorios para eventos”**.

El presente contrato se registrará bajo la modalidad de serie de precios unitarios, reajustables semestralmente de acuerdo a la variación del IPC, sin intereses ni anticipos.

k

TERCERO.- PRECIO.

El precio del contrato corresponderá a las siguientes sumas, hasta por un monto máximo de **\$100.000.000 (cien millones de pesos) impuestos incluidos**, según valor unitario que se detalla y anexa a este contrato, formando parte íntegra del mismo.

El precio del contrato incluye el total de los costos, gastos generales, seguros, garantías, utilidades, suministros, pago de aportes y derechos a los servicios respectivos, pagos de honorarios, impuestos, transferencias, derechos notariales, inscripciones conservatorias y cualquier otro gasto necesario que irrogue el cumplimiento del contrato, directo o indirecto hasta su liquidación total.

El precio será pagado mediante pagos mensuales, a mes vencido, contra presentación de factura a la unidad técnica. El precio tendrá como reajuste único la variación que experimente el IPC, informado por el Instituto Nacional de Estadística, acumulado a los últimos 6 meses.

En cada estado de pago, los que deberán ser presentados por escrito a la Unidad Técnica, se deberá acompañar factura a nombre la Municipalidad, sin perjuicio de los demás documentos señalados en el artículo 15 de las Bases Administrativas Generales.

CUARTO.- PLAZO.

El plazo del contrato será de hasta el 31 de diciembre de 2012, o hasta agotar la disponibilidad presupuestaria asignada.

Los plazos y formas de entrega de los productos encargados por la Mandante al Contratado se regirán por lo establecido en los artículos 16 de las Bases Administrativas y especificaciones técnicas.

QUINTO.- MODIFICACIONES.

El presente contrato podrá ser modificado en cuanto al monto total del mismo, hasta en un 30%, en la medida que esto no afecte el plazo total del mismo.

Todo cambio que se efectúe será formalizado mediante el respectivo Decreto Alcaldicio. En caso de modificarse el monto del contrato, procederá modificarse también la garantía de fiel cumplimiento y calidad de los suministros

SEXTO.- GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DE LOS SUMINISTROS.

Con posterioridad a la suscripción de este instrumento, el Contratado deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista para caucionar el **fiel cumplimiento del contrato y calidad de los suministro**, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, cuyo monto será equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor del contrato**, y tendrá una vigencia no inferior al plazo total del mismo, aumentado en 60 días hábiles, lo anterior, conforme al artículo 12 de las Bases Administrativas.

No se pagarán facturas al Contratado mientras no cumpla con esta obligación. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía deberá ser boleta bancaria a la vista o de plazo definido pagadera a la vista a su sola presentación o vale vista. La boleta de garantía debe ser tomada a la orden del Mandante y deberá especificar claramente, **qué caucionan y su vencimiento.**

Las garantías serán remitidas al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de ellas serán de cargo del Contratado, quien será responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan.

Es de cargo del Contratado mantener vigente la garantía durante el plazo total del contrato, incluidas sus modificaciones, si las hubiere.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato y calidad de los suministros, será restituida, si no hubiere mediado incumplimiento del contrato ni existiera responsabilidad avaluable pecuniariamente en contra del Contratado, al término del plazo del presente contrato.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

El Contratado queda sujeto a las Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas de esta licitación, al artículo 19 de las B.A.G. y, en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social; quedando especialmente obligado a designar por escrito a una persona como responsable del contrato, con el fin de coordinar la prestación de los servicios con la Mandante, persona que representará al Contratado en todos los actos relacionados con el contrato, y que deberá ser removido de este cargo si la ITS manifiesta disconformidad con su actuación; asimismo, le queda prohibido al Contratado realizar por iniciativa propia modificaciones o cambios a los productos encargados.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la ejecución de los servicios adjudicados en esta contratación.

El Contratado asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin derecho a indemnización alguna por éstos.

OCTAVO.- MULTAS

Se calcularán respecto del valor vigente del servicio por unidad y por día, según lo señalado a continuación:

- .- Por la no provisión del suministro solicitado, 50% del monto solicitado
- .- Por la prestación incompleta del servicio, será el 50% del monto incumplido
- .- Por atraso en la provisión del servicio superior a una hora, el 50% del monto involucrado.

Lo anterior conforme al artículo 20 de las Bases Administrativas.

NOVENO.- INSPECTOR TÉCNICO DEL CONTRATO.

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Relaciones Públicas como Inspector Técnico, la que designará al o los funcionarios que cumplirá(n) dicha labor

como Inspector(es) Técnico(s).

DÉCIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El Mandante podrá ponerle término anticipadamente al contrato, en forma unilateral, por vía administrativa y sin forma de juicio, no teniendo el Contratado derecho a indemnización alguna, en los casos señalados en el artículo 21 de las Bases Administrativas Generales, y frente a cualquier incumplimiento grave por parte de la Contratada, haciéndose efectiva la garantía de la cláusula sexta, no siendo taxativa la enumeración del artículo 21 citado. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de resciliar que tienen las partes.

UNDÉCIMO-DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO.- DOCUMENTOS.

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas, y demás documentos de la presente propuesta.

DÉCIMO TERCERO- GASTOS DEL CONTRATO.

Todos los gastos que origine el presente contrato, el que será protocolizado en una notaria de esta comuna, serán de cargo exclusivo del Contratado.

Conjuntamente al primer estado de pago, el Contratado deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente dé cumplimiento a esta obligación.

DÉCIMO CUARTO.- PERSONERÍA

La personería de don MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 6 de diciembre de 2008.

Previa lectura, y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
* ALCALDE *
MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL
ALCALDE



MANUEL JESÚS SANTIBÁÑEZ ARIAS
CONTRATADO